



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 349GG

**I.F. N°349/26.12.2025**

I.F. N°318/23.10.2025  
I.F. N°273/15.10.2024  
I.F. N°262/08.09.2025  
I.F. N°228/11.08.2025

I.F. N°200/21.07.2025  
I.F. N°035/19.03.2021  
I.F. N°094/14.06.2019

**Informe Financiero Complementario  
Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural  
Boletín N°12.712-24**

**I. Antecedentes**

Las presentes indicaciones (N°266-373) modifican el proyecto de ley en los siguientes elementos principales:

- a. Se establece un plazo de diez días hábiles para que las Direcciones Regionales del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural (Servicio, de ahora en adelante) remitan al Ministerio de Hacienda las resoluciones que aprueban el plan de gestión patrimonial o los lineamientos de intervención, a efectos de dar cumplimiento a los beneficios tributarios establecidos en el proyecto de ley.
- b. Se realizan precisiones en las definiciones de acciones que se califican como delitos de contrabando.
- c. Se excluyen los objetos inherentes al patrimonio cultural inmaterial en la definición de contrabando.
- d. Se agregan las oficinas provinciales del Servicio como receptoras de denuncias a infracciones a la presente ley.
- e. Se eliminan los Sitios de Patrimonio Mundial dentro de los programas de inspección de instrumentos de gestión patrimonial realizados por el Servicio.
- f. Se precisa que no será infracción la intervención en bienes del patrimonio cultural material cuando se cuente con un plan de gestión patrimonial.
- g. Se establece la obligación de informar, de parte de los infractores, a la Dirección Regional respectiva, sobre el pago de la multa realizada en la Tesorería General de la República como máximo diez días después del plazo en que esta debió ser pagada.
- h. Se establece un plazo de diez días hábiles para que el Servicio resuelva las reclamaciones de las personas afectadas por las medidas cautelares establecidas por riesgo de daño patrimonial inminente, establecidas por la Dirección Regional.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 349GG

**I.F. N°349/26.12.2025**

I.F. N°318/23.10.2025  
I.F. N°273/15.10.2024  
I.F. N°262/08.09.2025  
I.F. N°228/11.08.2025

I.F. N°200/21.07.2025  
I.F. N°035/19.03.2021  
I.F. N°094/14.06.2019

- i. Se realizan diversos ajustes de forma.

**II. Efecto de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal**

Las presentes indicaciones se ejecutarán en el marco de los recursos otorgados en los informes financieros antecedentes. En consecuencia, estas indicaciones **no irrogarán mayor gasto fiscal.**

**III. Fuentes de Información**

- Oficio de S.E. el Presidente de la República, mediante el cual formula indicaciones al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 349GG

**I.F. N°349/26.12.2025**

I.F. N°318/23.10.2025  
I.F. N°273/15.10.2024  
I.F. N°262/08.09.2025  
I.F. N°228/11.08.2025

I.F. N°200/21.07.2025  
I.F. N°035/19.03.2021  
I.F. N°094/14.06.2019

JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA  
**Directora de Presupuestos**

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública

